



PERIÓDICO GREMIAL Y JURIDICO CLADEF



FALCÓN

PUBLICACIÓN DE DOCUMENTOS MERCANTILES, INMOBILIARIOS E INFORMACION DE INTERES GENERAL
Director: Lcda. María G. Davalillo, Asesor Gerencial: Lcdo. Juan C. Velazco, Deposito Legal No. FA201900002, RIF: J-301287576

Urbanización Santa Irene, Calle Garcés entre Avenidas Las Acacias y Los Claveles, Punto Fijo – Estado Falcón. Teléfono: (0269) 246.57.01 / 0424 601 40 66
Correo: colegioadmonfalcon@gmail.com. IVSS F28206436, MPPPTS NIL-7200501339, INPSASEL J301287576-000, FAOV 02980589, INCES R1811174217

Punto Fijo, viernes 15 de Octubre del año 2.021 Edición 344 Año 3



**Organización
Latinoamericana de
Administración**
**Organização
Latino-Americana de
Administração**



www.cladefalcon.com.ve

REQUISITOS PARA AFILIARSE A NUESTRO COLEGIO CLADEF

TENER CUALQUIERA DE LOS SIGUIENTES TITULOS:

"Licenciado en Administración Comercial", "Licenciado en Ciencias Administrativas", "Administrador Contador", "Licenciado en Administración de Empresas", "Licenciado en Ciencias Gerenciales" y los demás Títulos que en la mención de Administración y que por estudios realizados en el país, en las Escuelas de Administración y Contaduría, hayan sido otorgados por las Universidades venezolanas, a los efectos legales, se equiparan a los de Licenciados en Administración.

DEPOSITO EL CUALQUIERA DE LAS CUENTAS:

COLEGIO DE LICENCIADOS EN ADMINISTRACIÓN DEL ESTADO FALCÓN

BOD CTA CTE: 0116-0112-01-2112-059310

BOD CTA CTE: 0116-0112-02-2112-088949

RIF J301287576

EMAIL: COLEGIOADMONFALCON@GMAIL.COM

WHATSAPP CLADEF 0424-6014066

FAVOR ENVIAR CON LOS SIGUIENTES REQUISITOS:

TITULO ORIGINAL

FOTOCOPIA DE LA CERTIFICACION DEL TITULO

FONDO NEGRO DEL TITULO

3 FOTO TIPO CARNET FONDO BLANCO TRAJE FORMAL

FICHA TECNICA SENCILLA

1 CARPETA MARRON C/GANCHO

4 HOJAS BLANCAS

VOUCHER DE PAGO

PLANILLA DE INSCRIPCION



Miembro adherente activo

Venezuela

Colegio de Licenciados en Administración del Estado Falcón (CLADEF)



**Organización
Latinoamericana de
Administración**
**Organização
Latino-Americana de
Administração**

DIRECTORIO PROFESIONAL

SERVICIOS PROFESIONALES: LCDA COLEGIADA EN ADMÓN DE EMPRESAS Y ABOG.
MASTER EN MARKETING DIGITAL: AUDREY HERNÁNDEZ
+58 4246234027- 04182618937

ASESORA EN ÁREA DE:

EMPRENDIMIENTO:

- CONCEPTUALIZO TU IDEA DE NEGOCIO.
- CONSTITUYO LEGALMENTE TU EMPRESA.
- GESTIONES LEGALES EN AREA CIVIL Y MERCANTIL.

AREA: ADMINISTRATIVA CONTABLE

- REALIZACIÓN DE TODO TIPO DE INFORMES CONTABLES Y ADMINISTRATIVOS:
- CERTIFICACIÓN DE INGRESOS, BALANCE DE INVENTARIO, BALANCES NATURAL Y JURIDICO

CONSULTORA DIGITAL:

- ASESORIA EN IMAGEN VISUAL DE MARCAS, PERSONAL Y EMPRESAS

e-mail: proyectoaudrey2020@gmail.com

MUESTRA DE MIS DISEÑOS DE POST PUBLICITARIOS A TU ORDEN!

audrey@audreymariah20



Juan Carlos Velazco Miranda

Lcdo. en Administración

Correos: admonjuan7866@gmail.com /

invelmica@gmail.com,

Urbanización Santa Irene, Calle Garcés entre Avenidas Las Acacias y Los Claveles, Punto Fijo – Estado Falcón

Tel: 04146832951 / 04146947761

Gerente-Asesor Empresarial
Perito Avaluador Integral



PUBLICA CON NOSOTROS, EL COLEGIO DE LICENCIADOS EN ADMINISTRACIÓN DEL ESTADO FALCÓN, OFRECE EL SERVICIO DE PUBLICACIÓN:
Urbanización Santa Irene, Calle Garcés entre Avenidas Las Acacias y Los Claveles, Punto Fijo – Estado Falcón. Teléfono: (0269) 246.57.01/0424 6014066
Coro Lcda. Audrey Hernández, Teléfono 04246234027, Para ver su publicación ingresa a la Página Web: <http://cladefalcon.com.ve>.
Correo: colegioadmonfalcon@gmail.com.

PERTENECE A: "INNOVACIONES MEDICAS, C.A."


REPÚBLICA BOLIVARIANA DE VENEZUELA
MINISTERIO DEL PODER POPULAR PARA RELACIONES INTERIORES Y JUSTICIA

SERVICIO AUTÓNOMO DE REGISTROS Y NOTARIAS.
REGISTRO MERCANTIL SEGUNDO DEL ESTADO FALCÓN

RM No. 343
211* y 162*

Abg. YENNY DAYANA SANCHEZ UGAS, REGISTRADOR MERCANTIL II

C E R T I F I C A

Que el Asiento de Registro de Comercio transcrito a continuación, cuyo original está inscrito en el Tomo: 27-A REGISTRO MERCANTIL II DEL ESTADO FALCÓN DEL MUNICIPIO CARIRUBANA, Número: 1 del año 2021, así como La Participación, Nota y Documento que se copian de seguido son traslado fiel de sus originales, los cuales son del tenor siguiente:

343-22718

ESTE FOLIO PERTENECE A:
INNOVACIONES MEDICAS, C.A
Número de expediente: 343-22718


REPÚBLICA BOLIVARIANA DE VENEZUELA
MINISTERIO DEL PODER POPULAR PARA RELACIONES INTERIORES Y JUSTICIA

SERVICIO AUTÓNOMO DE REGISTROS Y NOTARIAS.
REGISTRO MERCANTIL SEGUNDO DEL ESTADO FALCÓN

RM No. 343
211* y 162*

Abg. YENNY DAYANA SANCHEZ UGAS, REGISTRADOR MERCANTIL II

C E R T I F I C A

Que el Asiento de Registro de Comercio transcrito a continuación, cuyo original está inscrito en el Tomo: 27-A REGISTRO MERCANTIL II DEL ESTADO FALCÓN DEL MUNICIPIO CARIRUBANA, Número: 1 del año 2021, así como La Participación, Nota y Documento que se copian de seguido son traslado fiel de sus originales, los cuales son del tenor siguiente:

343-22718

ESTE FOLIO PERTENECE A:
INNOVACIONES MEDICAS, C.A
Número de expediente: 343-22718

CUDADANA:
REGISTRADORA MERCANTIL, SEGUNDO DE LA CIRCUNSCRIPCIÓN JUDICIAL DEL ESTADO FALCÓN CON SEDE EN LA CIUDAD DE PUNTO FUJO.

SU DESPACHO:-

Quien suscribe, **JESMARILY ILEYNIS PASCUZZO**, venezolana, mayor de edad, titular de la Cédula de Identidad N.º **V-14.532.488** otorgada en ejercicio, inscrita en el Libro de Registro bajo el N.º 239.947, en nombre de la sociedad mercantil "INNOVACIONES MEDICAS, C.A.", ante usted respetuosamente acudo para presentarle. Original del documento privado por el cual quedó constituida la mencionada compañía, documento que ha sido redactado con suficiente amplitud para que a la vez constituya los estatutos de la Sociedad y del cual, como lo expone el subscritor que no ha querido para hacer la presente participación en nombre de la sociedad. De igual manera procedo a presentarle la copia de aceptación del Catastro como el Inventario de Mercaderías en (cuyo se evidencia el pago total del capital social suscrito por la empresa estructurado por los accionistas. Presentación que bajo el título, a las fines legales previstas en el artículo 215 del Código de Comercio vigente, con el riesgo de que una vez que haya sido concordada por el registro a su debido tiempo, que en la formación de la compañía han sido cumplidos los requisitos de ley, se autorizará el registro y publicación del mismo dentro del sistema constitutivo de la misma y la formación del expediente correspondiente. Por último, luego de haberse Registrado se envía expediente Copia Certificada del Presente Documento Constitutivo Estatutos Sociales de la Empresa, de esta participación, y del subscritor que lo provee. Es justicia en Punto Fijo, Municipio Carirubana del Estado Falcón, a la fecha de su presentación.

Abg. YENNY DAYANA SANCHEZ UGAS


REPÚBLICA BOLIVARIANA DE VENEZUELA
MINISTERIO DEL PODER POPULAR PARA RELACIONES INTERIORES Y JUSTICIA

SERVICIO AUTÓNOMO DE REGISTROS Y NOTARIAS.
REGISTRO MERCANTIL SEGUNDO DEL ESTADO FALCÓN

RM No. 343
211* y 162*

Abg. YENNY DAYANA SANCHEZ UGAS, REGISTRADOR MERCANTIL II

Municipio Carirubana, 13 de Octubre del Año 2021

Por presentada la anterior participación. Cumplidos como han sido los requisitos de Ley, inscribáse en el Registro Mercantil junto con el documento presentado; fíjese y publíquese el asiento respectivo; fórmese el expediente de la Compañía y archívese original junto con el ejemplar de los Estatutos y demás recaudos acompañados. Expídesse la copia de publicación. El anterior documento redactado por el Abogado JESMARILY ILEYNIS PASCUZZO DE MORALES IPSA N.º: 239947, se inscribe en el Registro de Comercio bajo el Número: 1, TOMO 27-A REGISTRO MERCANTIL II DEL ESTADO FALCÓN DEL MUNICIPIO CARIRUBANA. Derechos pagados BS: 100.161.200,00 Según Planilla RM No. 34300129723, Banco No. 5157598789654743 Por BS: 100.000.000,03. La identificación se efectuó así: JESMARILY ILEYNIS PASCUZZO DE MORALES, C.I.: V-14.532.488. Abogado Revisor: LUIS ALBERTO MARTINEZ PETT

La presente inscripción se anticipó por urgencia jurada conforme al artículo 26 de la Ley del Registro Público y del Notariado.

REGISTRADOR MERCANTIL II
FDO. Abg. YENNY DAYANA SANCHEZ UGAS
Abg. Samuel Martínez
REGISTRADOR MERCANTIL II
INNOVACIONES MEDICAS, C.A.
FOLIO 43 FERRERAS 2022

ESTA PÁGINA PERTENECE A:
INNOVACIONES MEDICAS, C.A
Número de expediente: 343-22718
CONST

CUDADANA:
REGISTRADORA MERCANTIL, SEGUNDO DE LA CIRCUNSCRIPCIÓN JUDICIAL DEL ESTADO FALCÓN CON SEDE EN LA CIUDAD DE PUNTO FUJO.

SU DESPACHO:-

Quien suscribe, **JESMARILY ILEYNIS PASCUZZO** y **SANDRA PATRICIA PEREZ GUEVEDO**, venezolanas, mayores de edad, civil y jurídicamente hábiles, el primero director(a), segundo socia, abogada, comerciante, titulares de las cédulas de Identidad Números **V-14.532.488** y **V-18.428.882** respectivamente, ante usted acudo en la ciudad de Punto Fijo, Municipio Carirubana del Estado Falcón, acudiendo en nombre propio y por medio del presente documento declarando: Que hemos decidido constituir, como un efecto en este mismo acto constitutivo, por el presente documento una sociedad mercantil con los fundamentos de Compañía Anónima, la cual se regirá por las disposiciones de este documento constitutivo, el cual ha sido redactado con suficiente amplitud para que a su vez sirva de Estatuto de la Compañía.

TITULO I

DE LA DENOMINACIÓN, OBJETO Y DURACIÓN

CLÁUSULA N.º 01: La Compañía se denominará: "INNOVACIONES MEDICAS, C.A.". **CLÁUSULA N.º 02:** El domicilio de la Compañía estará ubicado en la Calle Progreso entre calle Paraguanay, Sector Casco Central, Municipio Carirubana del Estado Falcón, pudiendo establecer sucursales y otras dependencias en el Territorio Nacional, o en el exterior, cuando así convenga a los intereses de la Compañía y la disponga a tal efecto la Asamblea General de Accionistas. **CLÁUSULA N.º 03:** La Compañía tiene como objeto y todo lo relacionado directa e indirectamente con la compra, venta, alquiler, distribución y comercialización a nivel nacional e internacional sobre artículos y productos médicos, veterinarios, y sanitarios en general, insumos médicos, todo tipo de descartables y quirúrgicos, medicamentos para la salud, jeringas, catéteres, tubos, gases, guantes, apósitos, vendas, pinzas de reconstrucción y estéticas, servicio y venta de impresoras térmicas/digitales, monitores y nebulizadores, modems estéticos y facial, equipos estéticos, sillas, suter, andadores, productos para limpieza, limpieza médica, esterilización e higiene de áreas médicas y quirúrgicas, prendas de vestir para cirujos, oficina, personal médico y de salud, materiales y equipos hospitalarios de diagnóstico en el área de salud y prevención, electrocardiografía, Doppler, oxímetro, equipos de laboratorio, toraxales, ryolet, s, odontológicos, fisioterapia, ortopedia y traumatología, rehabilitación, instrumental quirúrgico, productos farmacéuticos, todo tipo de medicamentos y productos cosméticos, accesorios, capacitación, y resolución, parafarmacia artículos de uso personal e higiene en general, en líneas generales podrá realizar todas aquellas actividades mercantiles permitidas por la ley, sin perjuicio de relación directa con el objeto social señalado, así como la explotación de cualquier ramo comercial que por su actividad o conexión con el comercio mencionado se considere conveniente incluir en las operaciones de la sociedad, pudiendo las operaciones a que se dedican del desarrollarse en el Mercado Nacional e Internacional, pudiendo representar personas físicas y jurídicas, ya sean Nacionales o Extranjeras, la compañía podrá realizar todos los actos, contratos,

comercios, operaciones y negociaciones necesarias y convenientes a su giro comercial, con entes públicos o privados a nivel nacional o internacional, podrá adquirir toda clase de acciones, bonos o títulos valores de cualquier naturaleza, o ser accionista en otras sociedades y/o tener cuotas de participación en otras empresas, igualmente podrá celebrar y suscribir contratos de franquicias bien como franquiciante o bien como franquiciado y en fin podrá ejecutar todo acto de hecho de Comercio como con el objeto principal, para las enumeradas actividades se hacen a título enajenativo y no intuito.

TITULO II

DEL CAPITAL SOCIAL, ACCIONES Y ACCIONISTAS.

CLÁUSULA N° 03: El capital de la compañía será de DIEZ MILLARDO BOLÍVARES CON CERO CÉNTIMOS (Bs. 10.000.000.000,00), (diez billones y representados en MIL ACCIONES (1000) acciones nominativas, de una moneda clara, no convertibles al portador, con un valor nominal cada una de DIEZ MILLONES DE BOLÍVARES CON CERO CÉNTIMOS (Bs. 10.000.000,00), según inventario de bienes que se acompaña a la presente constitución o estatuto estatuido. Las acciones han sido escritas y pagadas en su totalidad de la siguiente manera: El socio JESMARLY ILEYNIS PASCUZZO, antes identificado, suscribe y paga NOVECIENTAS (900) ACCIONES, por un valor nominal cada acción de DIEZ MILLONES DE BOLÍVARES CON CERO CÉNTIMOS (Bs. 10.000.000,00); es decir, aporta la cantidad de NOVECIENTOS MILLONES DE BOLÍVARES CON CERO CÉNTIMOS (Bs. 900.000.000,00) equivalente al 90% del Capital social de la empresa; La socia SANDRA PATRICIA PÉREZ QUEVEDO, también identificada, suscribe y paga CIENTO (100) ACCIONES, por un valor nominal cada una de DIEZ MILLONES DE BOLÍVARES CON CERO CÉNTIMOS (Bs. 10.000.000,00); es decir, aporta la cantidad de CIENTO MILLONES DE BOLÍVARES CON CERO CÉNTIMOS (Bs. 100.000.000,00), equivalente al 10% del Capital social de la empresa; lo que en su conjunto conforman el total del Capital Social de la Compañía. CLÁUSULA N° 04: Cada Acción da a su titular derecho de propiedad sobre el Activo Social y sobre las Utilidades, en proporción al número de Acciones emitidas y de conformidad con lo dispuesto en el documento Constitutivo. Cada una de ellas da derecho a un voto en la Asamblea y es indivisible con respecto a la Compañía, la cual este accionista en Propiedad por cada Acción. En caso de cualquier acto de enajenación, venta, traspaso, o cesión de las Acciones, los Accionistas tendrán derecho preferente sobre los terceros para la adquisición de aquellas; y en proporción al capital que hayan suscrito. Dicho podrán ser vendidas, negociadas bien a título gratuito o oneroso a terceros, permitiéndose en consecuencia a los Accionistas la proyectada operación o transacción con sesenta (60) días de anticipación por escrito, y los accionistas tendrán sesenta (60) días más para aceptar o rechazarla, tal participación se hará igualmente por escrito.

TITULO III

DE LA DIRECCIÓN Y ADMINISTRACIÓN DE LA COMPAÑÍA.

CLÁUSULA N° 07: La dirección y administración de la Compañía estará a cargo de una Junta Directiva conformada por (01) Presidente, y (01) Vicepresidente. El Presidente es el representante legal de la Compañía. Para todos los actos y toma de decisiones, el mismo, tendrá las más amplias facultades de administración y disposición de la Compañía en limitación alguna. CLÁUSULA N° 08: Las atribuciones del Presidente, son las siguientes: A- Representar Judicial o Extrajudicialmente a la Compañía, ejecutar actos de administración y exponer informes al funcionamiento de la empresa, pudiendo otorgar Poderes Judiciales o extrajudiciales a los abogados de su confianza para representar a la Compañía. B- Convocar las Asambleas Generales de Accionistas Ordinarias o Extraordinarias. C- Fijar los gastos generales de administración. D- Calcular todo clase de cuentas y convenios en que tenga interés la Compañía. E- Contratar o resolver a los empleados o colaboradores de la Compañía y fijar su remuneración. F- Controlar y supervisar la contabilidad de la Compañía. G- Presentar anualmente a la Asamblea General Ordinaria de Accionistas el balance y un informe sobre la Administración y marcha de los negocios de la Empresa. H- Determinar el monto de las bonos de reserva autorizadas de la manera establecida por el artículo N° 262 del Código de Comercio y determinar los medios, distribución y ordenar su pago. I- Alzar, votar, emitir y movilizar toda clase de cuentas corrientes, de ahorro, de depósito, de crédito con o sin garantía en institutos bancarios o de créditos o de ahorros y extender a las personas que deban movilizarlas. J- Representar a la Compañía en sus relaciones con empresas públicas o privadas. K- Celebrar toda clase de contratos enajenativos o en el Exterior, para lo cual podrá suscribir, respaldar documentos públicos o privados a que hubiere lugar y en general tomar las decisiones que estimen convenientes para la buena marcha de los negocios de la Compañía, no dejando de actuar por falta de cuatros no expresas. L- Comprar, vender, arrendar, arrendar o hipotecar o tomar y dar en arrendamiento en nombre de la compañía bienes muebles o inmuebles, así como acciones o cuotas de participación de otras compañías y firmar en nombre de esta por ante Notarías y Registros Públicos, Mercantiles o Públicos. M- Hacer y recibir toda clase de pagos y depósitos mediante los recibos y cancelaciones correspondientes. N- Liberar, aceptar, embasar, descontar y pagar los recibos, pagarés, y otros instrumentos negociables. O- Comprar y vender cualquiera título valores real cual sea su naturaleza en nombre de la compañía. P- Comprar, vender, transferir, solicitar y ejecutar cualquier transacción inherente a la adquisición y venta de títulos valores en moneda extranjera por ante cualquier entidad bancaria competente, o ante el Banco Central de Venezuela. Q- Comprar, vender, transferir, solicitar, ejecutar y/o diligenciar cualquier transacción

inherente a la adquisición, Gestión y venta de títulos valores por el sistema de Transacciones o subsecuente con Títulos en moneda o divisa extranjera.

TITULO IV

DE LAS ASAMBLEAS ACCIONISTAS.

CLÁUSULA N° 09: La Asamblea General de Accionistas regularmente convocada, representa la totalidad de los Accionistas y de sus deliberaciones y decisiones dentro del límite de las facultades serán obligatorias para todos los accionistas. CLÁUSULA N° 10: Las Asambleas de los Accionistas serán ordinarias o extraordinarias convocadas conformes a lo dispuesto en los artículos N° 277 al 279 todos del Código de Comercio, pero podrá reunirse estas formalidades cuando en la reunión se encuentre presente la representación de la totalidad del capital social. Los acuerdos y decisiones de la asamblea se tomarán por mayoría de votos en los cuales cada accionista tendrá derecho a un voto. CLÁUSULA N° 11: La Asamblea General de Accionistas se reunirá en Sesión Ordinaria en día cualquiera dentro de los Tres (3) Meses siguientes a la fecha de cierre del ejercicio económico anual en la sede social y tendrán las atribuciones fijadas por la Ley. CLÁUSULA N° 12: La Asamblea General Extraordinaria se reunirá cuando sea convocada o cuando así lo exijan los accionistas o el Presidente de la Compañía. CLÁUSULA N° 13: Las decisiones de la Asamblea solo serán válidas cuando ostenten la aprobación de un número de Accionistas, que representen por lo menos el Cincuenta y un por ciento (51%) del Capital Social. A este efecto cada Socio tendrá tantos votos cuantas sean las Acciones que posee o nominativa. CLÁUSULA N° 14: Los Accionistas podrán hacerse representar en las Asambleas por medio de Mandatarios para lo cual tendrán que dirigir carta poder dirigida a la Junta Directiva de la compañía. CLÁUSULA N° 15: La Asamblea podrá ser presidida por el Presidente de la empresa y de cada reunión se levantará un Acta en el cual se expresará el nombre, apellido y número de acciones poseídas por los señores accionistas presentes, identificándose en caso de personas ausentes por representación, o de múltiples expresiones, estado de la reunión, acuerdos y acciones aprobadas. Dicha Acta, firmado por todos los asistentes se elevará en el Libro de Actas de Asambleas.

TITULO V

DEL BALANCE, RESERVAS, GARANTÍAS Y UTILIDADES.

CLÁUSULA N° 16: El Primer ejercicio económico de la Compañía comenzará a partir de la fecha de su inscripción en el Registro Mercantil y terminará el 31 de Octubre de ese año y los subsiguientes serán del 31 de Enero al 31 de Diciembre de cada año. Al final de cada ejercicio, el Presidente le entregará al Consejo de Administración de la compañía, firmado los estados financieros: Ganancias y Pérdidas y Balance General, correspondientes al ejercicio económico finalizado y los entregará junto con los respectivos documentos justificativos al Consejo, con un mes de anticipación, por lo menos, al día que se haya fijado para la realización de la Asamblea que ha de aprobarlo. El Balance General y el Estado de Ganancias y Pérdidas deberá mostrar con claridad y exactitud los beneficios realmente obtenidos y las pérdidas experimentadas, fijando los períodos del

año social por el valor que realmente tengan o se les presuma. Para la aprobación de los Estados Financieros Ganancias y Pérdidas como de su Balance General será suficiente el voto favorable de un número de Accionistas, que representen por lo menos el Cincuenta y un por ciento (51%) del Capital Social. CLÁUSULA N° 17: De los beneficios obtenidos en forma líquida en cada ejercicio, se separa una cuota no menor del Cinco por Ciento (5%) hasta que alcance el Diez por Ciento (10%) del Capital Social para crear el Fondo de Reserva Legal e que se regirá en el artículo N° 262 del Código de Comercio, (un Cinco por Ciento (5%) o más a juicio de la Asamblea para integrar un Fondo de Ganancia, hasta alcanzar un Capital Social igual a las obligaciones previstas por la Ley según el Trabajo, Los Trabajadores y Los Trabajadoras, la porción correspondiente al Incauto sobre la Renta que hay de pagarse al Fisco Nacional por concepto de impuesto de sucesión y los beneficios obtenidos en el ejercicio económico respectivo; y el remanente se distribuirá entre los accionistas, en proporción al monto de sus respectivas acciones, en la forma y condiciones que fija la Asamblea, lo cual podrá diferir dicho reparto al lo siguiente comentario. La Asamblea queda facultada para hacer cualesquiera otros apartados para inventos del todo que consideren más conveniente a los intereses de la compañía.

TITULO VI

DEL COMISARIO

CLÁUSULA N° 18: La Compañía tendrá un (01) COMISARIO, nombrado por la Asamblea General de Accionistas, durante el ejercicio de sus funciones cinco (05) años, pudiendo ser reelegido o renovado de su cargo por decisión de la Asamblea General de Accionistas. El Consejo debe reunir los requisitos que establece la Ley. Sin perjuicio de lo anterior las atribuciones de los comisarios en los artículos N° 267, 268 y siguientes del Código de Comercio.

TITULO VII

DE LA DISOLUCIÓN Y LIQUIDACIÓN.

CLÁUSULA N° 19: En caso de disolución de la compañía, la liquidación será hecha por Dos (02) Liquidadores, quienes tendrán las facultades y obligaciones que se les asignen en la Asamblea General de Accionistas, convocada a las fines de decidir acerca de la liquidación, dicho asamblea podrá ser Ordinaria o Extraordinaria. En caso de que tales facultades y obligaciones no fueran determinadas por la Asamblea, los liquidadores procederán de acuerdo con lo establecido en el artículo N° 347 y siguientes del Código de Comercio.

TITULO VIII

DISPOSICIONES FINALES.

CLÁUSULA N° 20: Para todo lo no previsto en este documento, rigen las disposiciones establecidas en el Código de Comercio y demás leyes de la República. CLÁUSULA N° 21: Para el Primer Período Económico, ha sido designado como PRESIDENTE de la Compañía el Accionista JESMARLY ILEYNIS PASCUZZO, antes

identificada y como VICEPRESIDENTE de la Compañía a la Abogada SANDRA PATRICIA PÉREZ QUEVEDO, también identificada. Se designa como COMISARIO a la Contadora ELIZ MARINA LÓPEZ DE COBECORROSA quien es venezolana, mayor de edad, civil y jurídicamente hábil, titular de la cédula de identidad número V-3.391.483. Licenciada en Contaduría Pública, bajo el número 32.052 del Estado Falcón, y domiciliada en Punto Fijo, Municipio Carriubana del Estado Falcón y su duración será de cinco (5) años. CLÁUSULA N°23: Se faculta suficientemente a la abogada JESMARILY ILEYNIS PASCUZZO, venezolana, mayor de edad, titular de la Cédula de Identidad N° V-14.532.486; abogada en ejercicio, inscrita en el Inscriptorio bajo el N° 236.347, para que proceda a cumplir con todas y cada una de las trámites necesarios para la legalización, publicación y registro de la Compañía, pudiendo firmar y presentar la solicitud y documentación requerida, con el fin de su inscripción e inscripción en el Registro Mercantil competente. Asimismo, para que proceda sin limitación de recursos alguna a gestionar la inscripción de la sociedad mercantil una vez protocolizada ante el Registro Mercantil, por ante los siguientes organismos: Instituto Venezolano de los Seguros Sociales (IVSS); Servicio Nacional Integrado de Administración Aduanera y Tributaria (Sernav); Banco Nacional de Vivienda y Hábitat (Bervih) en ocasión de Fondo de Ahorro Obligatorio para Vivienda (FAOV); Instituto Nacional de Capacitación y Educación Socialista (Inecap); Ministerio del Poder Popular para el Proceso Social Trabajo; Alcaldía del Municipio Carriubana en ocasión a la permisionología para su Licencia de funcionamiento como de la obtención y gestión de cualquier permiso, autorización o licencia ante cualquier otro órgano administrativo para el funcionamiento y legalización de la sociedad.

Asimismo, JESMARILY ILEYNIS PASCUZZO y SANDRA PATRICIA PÉREZ QUEVEDO, venezolanas, mayores de edad, civil y jurídicamente hábiles, divorciada y soltera, titulares de las cédulas de identidad número V-14.532.486 y V-16.439.052, respectivamente, por medio de la presente Certificamos que los capitales, haberes, valores o títulos con los cuales constituyen la empresa provienen de las actividades de régimen carácter mercantil en cumplimiento a lo establecido en la Ley Orgánica contra la Intervención Organizativa y Financiamiento de terceros y la Ley Orgánica de Drogas. Terminada esta Asesoría, se leyó la presente, la cual fue firmada por los accionistas de la compañía asistente en grado de su conformidad.

Jesmarily Ileynis Pascuzzo
Abogada

Sandra Patricia Pérez Quevedo
Comisaria

MUNICIPIO CARRIBANA, 13 DE OCTUBRE DEL AÑO DOS MIL VEINTIUNO (FDOS.)
JESMARILY ILEYNIS PASCUZZO DE MORALES, Abg. YENNY DAYANA SANCHEZ UGAS
SE EXPIDE LA PRESENTE COPIA CERTIFICADA DE PUBLICACIÓN SEGÚN PLANILLA NO.
: 043.2021.3.797

Abg. YENNY DAYANA SANCHEZ UGAS
REGISTRADOR MERCANTIL B

Abg. Yenny Dayana Sánchez Ugás
REGISTRADOR MERCANTIL B

El Colegio de Licenciados en Administración del Estado Falcón (CLADEF), es una sociedad civil de carácter no gubernamental con personalidad jurídica, patrimonio propio y sin fines de lucro, que por su condición de institución gremial tiene una estructura interna de carácter democrática, pluralista, participativa y no partidista, que persigue la satisfacción de sus agremiados, utilizando diversos recursos para la obtención de los mejores resultados.


Aumente sus ingresos
Publique con nosotros


EL COLEGIO DE LICENCIADOS EN ADMINISTRACION DEL ESTADO FALCON TE INVITA A PUBLICAR CON NOSOTROS
PERIÓDICO GREMIAL Y JURIDICO CLADEF
 PUBLICACION DE INSCRITOS MERCANTILES, EMBOLSAOS Y INFORMACION DE OTROS GEMIALES
 (Publicación de Inscriptos Mercantiles, Embolsados e Información de Otros Gremiales)
 Edición: Octubre 2021. Calle Comercio entre Avenida Los Andes y Los Corales, Punto Fijo - Estado Falcón. Teléfono: (0281) 8837311
 Correo: cladef@cladeffal.com 9007 Falcón, 909910-10, Carriubana, Falcón, Venezuela. Puntos de venta: Puntos de venta de la zona de Falcón.

REQUISITOS PARA AFILIARSE A NUESTRO COLEGIO CLADEF

TENER CUALQUIERA DE LOS SIGUIENTES TITULOS:
 "Licenciado en Administración Comercial", "Licenciado en Ciencias Administrativas", "Administrador Contador", "Licenciado en Administración de Empresas", "Licenciado en Ciencias Gerenciales" y los demás Títulos que en la mención de Administración y que por estudios realizados en el país, en las Escuelas de Administración y Contaduría, hayan sido otorgados por las Universidades venezolanas, a los efectos legales, se equiparan a los de Licenciados en Administración.

DEPOSITO EL CUALQUIERA DE LAS CUENTAS:
 COLEGIO DE LICENCIADOS EN ADMINISTRACION DEL ESTADO FALCON
 BOD CTA CTE: 0116-0112-01-2112-059310
 BOD CTA CTE: 0116-0112-02-2112-088949
 RIF J301287576

EMAIL: COLEGIADMONFALCON@GMAIL.COM
 WHATSAPP CLADEF 0424-6014066

FAVOR ENVIAR CON LOS SIGUIENTES REQUISITOS:

- TITULO ORIGINAL
- FOTOCOPIA DE LA CERTIFICACION DEL TITULO
- FONDO NEGRO DEL TITULO
- 3 FOTO TIPO CARNET FONDO BLANCO TRAJE FORMAL
- FICHA TECNICA SENCILLA
- 1 CARPETA MARRON C/GANCHO
- 4 HOJAS BLANCAS
- VOUCHER DE PAGO
- PLANILLA DE INSCRIPCION

Periódico Gremial

Ponemos a disposición de nuestros agremiados y público en general nuestro "Periódico Gremial y jurídico".

Punto Fijo, viernes 23 de Julio, Periódico Gremial y Jurídico CLADEF, Deposito Legal No. FA201900002, RIF: J- 301287576

¡Agremiado, actualiza tus datos gremiales!

Fecha de publicación: 19 de Agosto de 2021.
 En nuestra semana de aniversario, CLADEF solicita que todos los agremiados actualicen sus datos, a través del siguiente formulario:

Actualizar datos gremiales

¡Ahora puedes solicitar tu visado por nuestro